



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/49/L.31  
29 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 100 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN  
DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Eslovaquia,  
Filipinas, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo,  
Países Bajos y Suecia: proyecto de resolución

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de  
derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de  
presentación de informes de conformidad con los instrumentos  
internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/120 de 20 de diciembre de 1993, así como otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas reviste capital importancia para los esfuerzos realizados por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de la importancia de integrar efectivamente los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas,

Observando que las violaciones graves de los derechos humanos son un primer indicio de inestabilidad nacional e internacional que puede llegar a ser una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

b) Obtener recursos humanos y financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados;

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos;

Celebrando las conclusiones y recomendaciones de la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994<sup>2</sup>,

Celebrando también las iniciativas tomadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes para impedir que se produzcan, o que se repitan, violaciones graves de los derechos humanos<sup>3</sup>,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Expresando también preocupación por el incumplimiento por muchos Estados partes de las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas pertinentes sobre los derechos humanos,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebradas desde 1988 y el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 48/120, hizo suyas las recomendaciones tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>4</sup>,

---

<sup>2</sup> A/49/537, anexo, cap. IV.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párr. 12.

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Tomando nota también de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en la tarea de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados<sup>5</sup>,

Celebrando la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. Apoya las conclusiones y recomendaciones de la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994;

2. Celebra los constantes esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados y del Secretario General, dentro de sus respectivas esferas de competencia, por simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes;

3. Insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes;

4. Insta a los órganos creados en virtud de tratados a que examinen la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos y de aliviar en general la carga de la presentación de informes para los Estados Miembros, en particular:

a) Indicando los casos en que, al preparar un informe, se pueden hacer referencias a otros informes;

b) Recomendando la designación de dependencias administrativas nacionales concretas encargadas de coordinar los informes que se presentan a todos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Estableciendo una coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Organización Internacional del Trabajo a fin de determinar las duplicaciones entre los respectivos instrumentos y convenios;

d) Considerando la utilidad de los informes individuales amplios, así como la conveniencia de sustituir los informes periódicos por informes específicos y temáticos;

5. Acoge con satisfacción la importancia que la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, a tal efecto:

---

<sup>5</sup> A/44/539, A/46/503, S/48/508 y Corr.1 y A/49/537.

a) Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe periódicamente a la Comisión de los posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por los órganos creados en virtud de tratados;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

c) Invita a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurran a la asistencia técnica;

6. Insta a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, aborden con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que no cumplen regularmente con sus obligaciones de presentar informes;

7. Insta a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tomen las disposiciones necesarias para que se tengan en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

8. Invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que utilicen métodos eficaces de aumentar la cooperación entre ellos, teniendo presentes las responsabilidades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que consulte a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en relación con sus esfuerzos por promover la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales de promoción y protección de los derechos humanos;

10. Celebra que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos consideren importante que esos órganos, vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en la esfera de competencia de cada órgano, y hace suya la recomendación de los presidentes de que cada órgano creado en virtud de un tratado considere la posibilidad de modificar sus directrices para la presentación de informes a fin de pedir a los Estados partes información concreta sobre los problemas que afectan a uno y otro sexo;

11. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que examinen la posibilidad de modificar sus métodos de trabajo o de enmendar su reglamento para que las organizaciones no gubernamentales puedan participar más plenamente en sus actividades;

12. Hace suyas las recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

13. Insta a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>6</sup> y de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>7</sup>, que aceptan las enmiendas aprobadas por los Estados partes y por la Asamblea General en su resolución 48/120 a fin de financiar los respectivos comités con cargo al presupuesto ordinario;

14. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora sus obligaciones financieras, incluido el pago de los atrasos, en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

15. Pide al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se reúnan según lo previsto hasta que las enmiendas entren en vigor;

16. Hace suya la recomendación formulada en la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que se asigne más tiempo de reunión al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer hasta que haya terminado de examinar los informes pendientes y de que el Secretario General asigne recursos suficientes al Comité<sup>8</sup>;

17. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un inventario de todas las actividades internacionales de fijación de normas de derechos humanos a fin de facilitar la adopción de decisiones mejor fundamentadas;

18. Celebra la recomendación formulada en la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos insten a los Estados partes a que traduzcan, publiquen y proporcionen a los medios de difusión el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados<sup>9</sup> y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se cerciore de que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités

---

<sup>6</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>7</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>8</sup> A/49/537, anexo, párrs. 49 y 50.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, párr. 44.

al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

19. Invita al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas a que, al final de cada año, publique en un volumen separado una recopilación de todas las observaciones finales aprobadas durante ese año por los órganos creados en virtud de tratados;

20. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que el Manual de Preparación de Informes sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas esté disponible cuanto antes en todos los idiomas oficiales y por que se preste la debida atención a las recomendaciones que a propósito del Manual hizo la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>10</sup>;

21. Hace suyas las recomendaciones formuladas en la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que el Consejo de Seguridad preste más atención a las violaciones de los derechos humanos, que son un primer indicio de inestabilidad nacional e internacional y una amenaza a la paz, y que el Consejo tenga en cuenta la información proporcionada por los órganos creados en virtud de tratados al decidir qué medidas se deben tomar<sup>11</sup>;

22. Celebra la recomendación formulada en la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos tomen todas las medidas apropiadas en respuesta a las de violaciones graves de los derechos humanos, en particular señalando esas violaciones a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General, así como de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad<sup>12</sup>, pide al Secretario General que en 1995 se reúna con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para discutir la función de esos órganos a ese respecto y pide además al Secretario General que informe de la reunión a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

23. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar, a partir de 1995, las reuniones anuales de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

24. Decide examinar con carácter prioritario en su quincuagésimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

-----

---

<sup>10</sup> Ibíd., párr. 57.

<sup>11</sup> Ibíd., párr. 28.

<sup>12</sup> Ibíd., párr. 27.